



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE-LP-05-2026, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIAL QUIRÚRGICO, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 52, 53 Y 54 Y DEMÁS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, constituidos en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena, No. 1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta ciudad, siendo las 10:30 horas del 11 de diciembre de 2025, se dieron cita los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMPE, así como los interesados en participar en la Junta de Aclaraciones del proceso que al rubro se señala.

La sesión fue presidida por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMPE, quien dio breve discurso de bienvenida, señalando que el presente acto se transmite en vivo en la Red Social de Facebook, y con ello dio inicio a la junta de aclaraciones, continuando con el pase de lista de asistencia de los integrantes del Comité encontrándose presentes:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE DEL COMITÉ	ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR Director del IMPE
SECRETARIA Y VOCAL	C.P. SILVIA GUADALUPE VALDEZ GÓMEZ Subdirectora Administrativa del IMPE
VOCAL Y ÁREA REQUIRENTE	DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS Subdirector Médico del IMPE
VOCAL	ING. MANYA ARRIETA OSTOS Subdirectora de Planeación y Evaluación del IMPE
ÁREA USUARIA Y VOCAL	LIC. ENF. NORMA LETICIA QUIÑONEZ BACA Coordinadora de Servicios Subrogados IMPE
ASESORA	MTRA. NANCY KARINA GIL BELTRÁN Jefa del Departamento Jurídico del IMPE
INVITADA PERMANENTE	LIC. LUIS RAÚL ACOSTA HOLGUÍN En representación de la MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN Síndica del Municipio de Chihuahua

Se hace constar que en este acto comparecen, por si o debidamente representados la mayoría de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Olivia Franco Barragán
MAF
FB
LF



De igual manera se advierte a los licitantes e invitados sobre la participación, en este y en consecuentes actos de la presente Licitación, la presencia del siguiente Observador Ciudadano:

NOMBRE
FERNANDO GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ

Se señala que la figura del Observador Ciudadano tiene por objeto asistir y participar en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua, con la finalidad de atestiguar cómo se realizan dichos procedimientos y participar en los mismos, emitiendo un reporte de su intervención.

Siguiendo con el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, se hace constar que se encuentran presentes los siguientes licitantes:

PROVEEDOR	REPRESENTANTE
ARMANDO LEÓN ESPARZA RUBIO	GERARDO GUILLAUMIN RODRÍGUEZ
INSUMOS MÉDICOS EQUILIBRA, S.A. DE C.V.	ANA CRISTINA JACINTO RÍOS VELASCO
BIOTECH, S.A.	LILIANA IVETH WILCHIS CABRERA

De igual manera se hace constar el nombre de los licitantes que enviaron su Carta de Interés en el Formato solicitado en las bases denominado "Anexo 0":

PROVEEDOR	REPRESENTANTE
INSUMOS MÉDICOS EQUILIBRA, S.A. DE C.V.	EUGENIA HAYDEE JACINTO RIOSVELASCO
MEDICAZEN, S.A. DE C.V.	ING. ROBERTO JAVIER JESÚS JIMÉNEZ ROBLES
MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ EFRAÍN PÉREZ FLORES
ARMANDO LEÓN ESPARZA RUBIO	

Para continuar se procede con las siguientes:

I. ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE:

ACLARACIÓN 1.- Respecto a lo establecido en la Constancia de Recepción de Documentos, en el **Punto 15**, previsto en el Punto 6.1. Sobre de Propuesta Técnica, que dice:

15	<p>Estado de Resultados del 01 al 31 de octubre de 2025, y en su caso sus respectivas notas, con nombre y firma original del Representante Legal y del Contador Público Titulado.</p> <p>En caso de que el régimen fiscal del licitante lo exenté de dicha obligación, debe manifestarlo por escrito y adjuntar su Constancia de Situación Fiscal actualizada.</p>	ORIGINAL
----	---	----------

Aclarando que **debe decir** lo siguiente:

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Liliana Wilchis
[Handwritten signatures and marks]



15	<p>Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de octubre de 2025, y en su caso sus respectivas notas, con nombre y firma original del Representante Legal y del Contador Público Titulado.</p> <p>En caso de que el régimen fiscal del licitante lo exenté de dicha obligación, debe manifestarlo por escrito y adjuntar su Constancia de Situación Fiscal actualizada.</p>	ORIGINAL
----	---	----------

ACLARACIÓN 2.- Respecto a lo establecido en la Constancia de Recepción de Documentos, en el **Punto 23**, previsto en el Punto 6.1. Sobre de Propuesta Técnica, que dice:

23	<p>Licencia Sanitaria o Aviso de Funcionamiento vigente a nombre del licitante en el rubro de comercialización de medicamentos.</p>	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE
----	---	--

Aclarando que **debe decir** lo siguiente:

23	<p>Licencia Sanitaria o Aviso de Funcionamiento vigente a nombre del licitante en el rubro de comercialización de productos objeto de la licitación.</p>	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE
----	--	--

ACLARACIÓN 3.- Respecto a lo establecido en el Anexo Uno Propuesta Técnica y Anexo Dos Propuesta Económica, previstos en los Puntos 6.1. Sobre de Propuesta Técnica y 6.2 Sobre de Propuesta Económica, en las partidas **siguientes** dice:

31	HOLLISTER	APÓSITO DE ALGINATO DE CALCIO CALCICARE HOLLISTER REF 9940. CAJA CON 5	CAJA CON 5
303	BAXTER	SELLANTE DE FIBRINA TIESSEL 10ML	PIEZA
304	BAXTER	MATRIZ HEMOSTÁTICA FLOSEAL 5ML	PIEZA

Aclarando que **deben decir** lo siguiente:

31		APÓSITO DE ALGINATO DE CALCIO EN FORMA DE MECHA ESTERIL, CAJA CON 5	CAJA CON 5
303		SELLANTE DE FIBRINA PARA HEMOSTASIA QUIRÚRGICA DE 10 ML	PIEZA
304		MATRIZ HEMOSTÁTICA DE 5ML (GEL BIOCOMPATIBLE DE GELATINA Y TROMBINA HUMANA UTILIZADA PARA HEMOSTASIA QUIRÚRGICA)	PIEZA

No habiendo más aclaraciones de la Convocante, se procede a dar contestación a las preguntas realizadas por los licitantes:

II. PREGUNTAS DE LOS LICITANTES

A. INSUMOS MÉDICOS EQUILIBRA, S.A. DE C.V.

Punto de las bases	Número 5 , ANEXO A	Página	16
Pregunta 1.-	<p>ESCRITO DONDE SEÑALE BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD . ¿Los 5 puntos a manifestar serán en un solo escrito o es un escrito por cada punto mencionado?</p>		
Respuesta	<p>Es un solo escrito que contenga los cinco puntos. Podrá utilizar el formato adjunto a las Bases del presente procedimiento denominado Anexo A.</p>		

Litara wilkins
 S.
 M. P.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Ulises wilchis' and various initials.

Punto de las bases	Número 22	Página	18
Pregunta 2.-	Un contrato en copia simple debidamente firmado donde acredite cuando menos un año de experiencia, es decir celebrado por lo menos un año o más antes de la fecha de presentación y de un importe mínimo del 30% del importe total máximo de las partidas que participe. ¿Debe ser solo un contrato o bien varios que acrediten el 30% del importe máximo de las partidas a participar?		
Respuesta	Para la presente licitación, atendiendo al criterio de adjudicación por partida, puede ser un solo o varios contratos, siempre y cuando acrediten el 30% del importe máximo de las partidas en la que va a participar, de acuerdo a lo solicitado en el Punto 22 de la Constancia de Recepción de Documentos relativo a la Propuesta Técnica requerida en el Punto 6.1. de las bases.		

Punto de las bases	numero 22	Página	18
Pregunta 3.-	Un contrato en copia simple debidamente firmado donde acredite cuando menos un año de experiencia, es decir celebrado por lo menos un año o más antes de la fecha de presentación y de un importe mínimo del 30% del importe total máximo de las partidas que participe. ¿ En caso de tener contratos aún vigentes durante el presente año, será que nos brinden la oportunidad de presentar cartas de cumplimiento cabal? Ya que aún se encuentran contratos vigentes hasta el 31 de Diciembre del presente año por lo tanto las cartas de cumplimiento aún no se nos entregan.		
Respuesta	No se acepta, favor de apegarse a solicitado en el Punto 22 de la Constancia de Recepción de Documentos relativo a la Propuesta Técnica requerida en el Punto 6.1. de las bases.		

Punto de las bases	numero 24	Página	8
Pregunta 4.-	Acreditaciones expedidas por laboratorios o fabricantes. ¿ Deben estar fechadas al día de la apertura de propuestas o bien durante este lapso de preparación de las mismas?		
Respuesta	No se requiere una fecha determinada para las cartas de laboratorios o fabricantes, sin embargo, la información plasmada será debidamente verificada de conformidad con lo señalado en el Apartado 8 tercer párrafo de las Bases del presente proceso.		

Se señala que son todas las preguntas del Licitante referido y se continúa con las preguntas del licitante.

B. MEDICAZEN, S.A. DE C.V.

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 2	Página	15
Pregunta 1.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme si nuestra apreciación es correcta al entender que en caso de contar con el registro en el Padrón de proveedores NO será necesario el agregar acta constitutiva con sus modificaciones, ni el poder del representante legal.		
Respuesta	Es correcta su apreciación. En el caso del Poder del Representante Legal, este no será necesario si la persona que firma las propuestas es el mismo que aparece en el Certificado de Padrón de Proveedores, para tales efectos se estará a lo dispuesto en el Punto 3.3. de la Bases del presente proceso.		

Handwritten signature in the bottom left corner.



Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 4	Página	15
Pregunta 2.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos permita para cumplir con este punto presentar el documento que se descarga directamente de la plataforma del SAT.		
Respuesta	Sí, el original se considera el emitido en el portal oficial de la autoridad competente, verificable con código QR.		

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 5	Página	16
Pregunta 3.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme si nuestra apreciación es correcta al entender que para cumplir con este punto bastará con presentar el Anexo A debidamente llenado.		
Respuesta	Sí. Bastará con presentar el Anexo A debidamente llenado, conforme al punto 5 de la Constancia de Recepción de Documentos.		

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 6	Página	16
Pregunta 4.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme si nuestra apreciación es correcta al entender que para cumplir con este punto bastará con presentar el Anexo B debidamente llenado, sin ser necesario agregar documentación adicional.		
Respuesta	Es correcta su apreciación.		

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 8	Página	16
Pregunta 5.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos permita presentar la constancia expedida por Tesorería Municipal de Chihuahua de fecha 23 de septiembre de 2025, ya que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.		
Respuesta	Es correcta su apreciación, dicha constancia está vigente.		

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 8	Página	16
Pregunta 6.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos permita presentar como documento original en la constancia que se obtiene de la plataforma esto ya que es el único documento que tenemos como original.		
Respuesta	Sí, el original también podrá ser el emitido en el portal oficial de la autoridad competente, lo cual será debidamente verificado.		

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 9	Página	16
Pregunta 7.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos permita presentar como documento original la constancia impresa del documento que nos envía la institución de forma digital.		
Respuesta	Sí, el original se considera el emitido por la autoridad competente, lo cual será debidamente verificado.		

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 10	Página	16
Pregunta 8.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos permita presentar como documento original el documento que se descarga directamente de la plataforma del SAT, ya que es el único documento que tendríamos como original.		
Respuesta	Sí, el original se considera el emitido en el portal oficial de la autoridad competente, verificable con código QR.		

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

X
 [Firma]
 Wilches
 [Firma]
 [Firma]
 [Firma]
 [Firma]
 [Firma]
 [Firma]
 [Firma]
 [Firma]

[Firma]



X
Liliana Wilchus
S.
d
Eli
M.P.

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 11	Página	16
Pregunta 9.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos permita presentar para el cumplimiento de este punto el estado de situación financiera del 01 enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.		
Respuesta	Se acepta, el estado financiero podrá corresponder del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.		

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 14	Página	17
Pregunta 10.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos permita presentar para el cumplimiento de este punto el estado de situación financiera será del 01 enero al 31 de octubre del 2025.		
Respuesta	Se acepta, el estado financiero podrá corresponder del 01 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2025.		

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 16	Página	17
Pregunta 11.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme si nuestra apreciación correcta al entender que la declaración mensual solicitada es la del mes de octubre.		
Respuesta	Es correcta su apreciación, o puede presentar la correspondiente a noviembre.		

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 18	Página	17
Pregunta 12.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme si nuestra apreciación es correcta al entender que para cumplir con este punto bastará con presentar un escrito libre de contar con un capital contable mínimo del 20 % de la suma total de montos máximos de las partidas en que participe mi representada.		
Respuesta	Es correcta su apreciación. El escrito libre será cotejado con la información financiera presentada por el licitante.		

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 21	Página	17
Pregunta 13.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme si nuestra apreciación es correcta al entender que para cumplir con este punto bastará con presentar el escrito bajo protesta decir verdad que cumplimos con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas y normatividad aplicable vigente.		
Respuesta	Es correcta su apreciación.		

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 22	Página	18
Pregunta 14.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos permita presentar para el cumplimiento de este punto contratos de instituciones públicas y del sector privado.		
Respuesta	Se acepta, podrán presentarse contratos de instituciones públicas y privadas para acreditar experiencia.		

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 24	Página	18
Pregunta 15.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme si las cartas solicitadas serán en formato libre.		
Respuesta	Es correcta su apreciación, las cartas podrán presentarse en formato libre, las cuales serán debidamente verificadas de conformidad con lo señalado en el Apartado 8 tercer párrafo de las Bases del presente proceso.		

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]



Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 24	Página	18
Pregunta 16.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme si es correcta nuestra apreciación al entender que en caso de que todas las claves ofertadas (y sean más de 3 claves) sean de un solo laboratorio, se deberán presentar divididas en 3 cartas.		
Respuesta	Deberá presentar el número de cartas totales por cada distribuidor o fabricante con el que participa, siendo mínimo tres. Si presenta solo de un fabricante o distribuidor en varias partidas, podrán incluirse en una sola carta.		

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 25	Página	18
Pregunta 17.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme si es correcta nuestra apreciación al entender que podrán ofertarse insumos de diferentes marcas en caso de que presenten alguna marca específica en el ANEXO UNO, siempre y cuando se respete las características y presentación.		
Respuesta	En la columna Marca que se encuentre vacía, se deberá señalar la marca que oferta respetando las características y presentación, en los casos donde se indique una Marca en específico, solo se podrán ofertar bienes de la Marca solicitada.		

Punto de las bases	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PUNTO # 22	Página	18
Pregunta 18.-	Solicitamos amablemente a la convocante nos confirme si en el ANEXO UNO se podrán eliminar filas y solo presentar las partidas ofertadas por mi representada.		
Respuesta	No se acepta, no se podrán eliminar filas ni modificar el formato Anexo Uno de Propuesta Técnica; en las partidas en las que no presenten oferta deberán manifestarlo expresamente con la leyenda "NO PARTICIPA".		

C. MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.

Punto de las bases	6 numerales 6.1 Y 6.2	Página	6
Pregunta 1.-	En relación a la Propuesta Técnica y Propuesta Económica solicitamos atentamente a la convocante nos permita presentar en dichos anexos únicamente las partidas en las que estamos participando, ¿se acepta?		
Respuesta	No se acepta, se deberán incluir todas las partidas, sin modificar el formato Anexo Uno de Propuesta Técnica; en las Partidas en las que no presenten oferta deberán manifestarlo expresamente con la leyenda "NO PARTICIPA".		

Punto de las bases	Punto 24. Constancia de recepción de documentos.	Página	19
Pregunta 2.-	Se solicita la presentación de tres cartas de laboratorios y/o fabricantes, al respecto se solicita amablemente a la convocante poder presentar el documento en digital y posteriormente en caso de ser adjudicado, presentar el original, ¿se acepta?		
Respuesta	Se acepta, pueden presentarse copias simples a color, sin embargo, dichas cartas serán debidamente verificadas de conformidad con lo señalado en el Apartado 8 tercer párrafo de las Bases del presente proceso.		

Punto de las bases	Anexo Uno y Anexo Dos, Partida 193	Página	28 y 43
Pregunta 3.-	Es correcto entender que solicita protector cutáneo peristomal en forma de barrera con ceramidas convexa suave, recortable a 51mm y aro flotante de 70 mm con 5 piezas. Ref: 11404. Incluye asistencia en colocación, asesoría y educación al paciente y su familia		

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin.

Handwritten signature and notes in blue ink on the left margin.

Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin, including the word 'MAR' and '74'.



	<p>Dado que el Artículo 45 prohíbe establecer requisitos que generen preferencia o exclusividad hacia un fabricante específico, salvo que exista justificación técnica o jurídica debidamente acreditada por el área requirente, solicitamos al convocante precise lo siguiente:</p> <p>¿Se acepta como alternativa válida el APÓSITO TRANSPARENTE, MICROPOROSO, AUTOADHERIBLE, ESTÉRIL Y DESECHABLE, MEDIDAS: 6 CM X 8.5 CM. ENVASE/100/PIEZA, OPSITE FLEXIGRID MARCA SMITH+ NEPHEW CAJA CON 100, (Página 4 del catálogo anexo a las preguntas); Ya que cumplen con las mismas características técnicas y de uso; en atención al principio de libre participación y al párrafo final del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que obliga a permitir al menos tres marcas para que la convocatoria no sea limitante?</p> <p>En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita al convocante proporcione la justificación técnica o jurídica con la cual se determinó que la marca indicada es la única susceptible de ser ofertada, tal como lo exige el propio Artículo 45.</p>
<p>Respuesta</p>	<p>Con fundamento en lo señalado en los artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se desecha la pregunta por estar orientada a proponer cambios a los requisitos técnicos solicitados en las bases, existe justificación técnica para la solicitud de la Marca requerida, según lo establecido por el área requirente.</p>

Liliana Wilchis

Punto de las bases	Propuesta económica	Página	23
<p>Pregunta 2.-</p>	<p>En la partida número 31 de la lista de requerimientos se solicita APÓSITO DE ALGINATO DE CALCIO CALCICARE MARCA HOLLISTER REF 9940. CAJA CON 5</p> <p>Dado que el Artículo 45 prohíbe establecer requisitos que generen preferencia o exclusividad hacia un fabricante específico, salvo que exista justificación técnica o jurídica debidamente acreditada por el área requirente, solicitamos al convocante precise lo siguiente:</p> <p>¿Se acepta como válido el APÓSITO EN FORMA DE MECHA, COMPUESTO POR FIBRAS DE ALGINATO DE CALCIO DE ORIGEN NATURAL. ESTERIL. TAMAÑO: DE 30 CM (2 G). CAJA CON 5 PIEZAS, ALGISITE M MARCA SMITH+ NEPHEW (Página 3 del catálogo anexo a las preguntas), Ya que cumplen con las mismas características técnicas y de uso; en atención al principio de libre participación y al párrafo final del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que obliga a permitir al menos tres marcas para que la convocatoria no sea limitante?</p> <p>En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita al convocante proporcione la justificación técnica o jurídica con la cual se determinó que la marca indicada es la única susceptible de ser ofertada, tal como lo exige el propio Artículo 45.</p>		
<p>Respuesta</p>	<p>Se responde con la Aclaración No. 3 de la Convocante.</p>		

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Ullena wilcans

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Punto de las bases	Propuesta económica	Página	23
Pregunta 3.-	<p>En la partida número 33 de la lista de requerimientos se solicita APÓSITO DE PELÍCULA CON ALMOHADILLA NO ADHERENTE TEGADERM+PAD 5X7CM MARCA 3M REF:3582. CAJA CON 50</p> <p>Dado que el Artículo 45 prohíbe establecer requisitos que generen preferencia o exclusividad hacia un fabricante específico, salvo que exista justificación técnica o jurídica debidamente acreditada por el área requirente, solicitamos al convocante precise lo siguiente:</p> <p>¿Se acepta como valido el APOSITO DE POLIURETANO ESTERIL TRANSPARENTE CON COJIN ABSORBENTE NO ADHERENTE COMPUESTO POR FIBRAS ACRILICAS QUE MINIMIZAN EL RIESGO DE MACERACION DE LA PIEL Y QUE CONTROLA LA HUMEDAD EN UNA HERIDA, CON PORTECTOR DE PELICULA TRANSPARENTE Y PROTECTOR DE ADHESIVO DE PAPEL NUMERADO PARA LA FACIL APLICACION, DISEÑADO PARA LA PROTECCION DE HERIDAS DE 5X6.5 CM CAJA CON 100 PIEZAS, APÓSITO OPSITE POST OP, MARCA SMITH+ NEPHEW (Página 4 del catálogo anexo a las preguntas), Ya que cumplen con las mismas características técnicas y de uso; en atención al principio de libre participación y al párrafo final del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que obliga a permitir al menos tres marcas para que la convocatoria no sea limitante?</p> <p>En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita al convocante proporcione la justificación técnica o jurídica con la cual se determinó que la marca indicada es la única susceptible de ser ofertada, tal como lo exige el propio Artículo 45.</p>		
Respuesta	<p>Con fundamento en lo señalado en los artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se desecha la pregunta por estar orientada a proponer cambios a los requisitos técnicos solicitados en las bases, existe justificación técnica para la solicitud de la Marca requerida, según lo establecido por el área requirente.</p>		

Punto de las bases	Propuesta económica	Página	23
Pregunta 4.-	<p>En la partida 34 de la lista de requerimientos se solicita APÓSITO GRANUFOAM SILVER DRESSING CHICO P/TERAPIA VAC MARCA 3M 10 X7.5 X 3.2CM. INCLUYE INSTALACION, ASESORIA A PACIENTE Y SU FAMILIA Y RETIRO</p> <p>Dado que el Artículo 45 prohíbe establecer requisitos que generen preferencia o exclusividad hacia un fabricante específico, salvo que exista justificación técnica o jurídica debidamente acreditada por el área requirente, solicitamos al convocante precise lo siguiente:</p> <p>¿Se acepta como valido el APOSITO RENASYS FOAM 10X8X3CM, MARCA SMITH+ NEPHEW (Página 7 del catálogo anexo a las preguntas), Ya que cumplen con las mismas características técnicas y de uso; en atención al principio de libre participación y al párrafo final del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que obliga a permitir al menos tres marcas para que la convocatoria no sea limitante?</p> <p>En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita al convocante proporcione la justificación técnica o jurídica con la cual se determinó que la marca indicada es la única susceptible de ser ofertada, tal como lo exige el propio Artículo 45.</p>		

MPD

[Handwritten signature]



Respuesta	Con fundamento en lo señalado en los artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se desecha la pregunta por estar orientada a proponer cambios a los requisitos técnicos solicitados en las bases, existe justificación técnica para la solicitud de la Marca requerida, según lo establecido por el área requirente.
------------------	---

Punto de las bases	Propuesta económica	Página	23
Pregunta 5.-	En la partida 35 de la lista de requerimientos se solicita APÓSITO GRANUFOAM SILVER DRESSING MEDIANO P/TERAPIA VAC MARCA 3M 18 X12.5 X 3.3CM .INCLUYE INSTALACION, ASESORIA A PACIENTE Y SU FAMILIA Y RETIRO		
	Dado que el Artículo 45 prohíbe establecer requisitos que generen preferencia o exclusividad hacia un fabricante específico, salvo que exista justificación técnica o jurídica debidamente acreditada por el área requirente, solicitamos al convocante precise lo siguiente:		
	¿Se acepta como valido el APOSITO RENASYS FOAM 20X12.5X3CM, MARCA SMITH+ NEPHEW (Página 7 del catálogo anexo a las preguntas), Ya que cumplen con las mismas características técnicas y de uso; en atención al principio de libre participación y al párrafo final del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que obliga a permitir al menos tres marcas para que la convocatoria no sea limitante?		
	En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita al convocante proporcione la justificación técnica o jurídica con la cual se determinó que la marca indicada es la única susceptible de ser ofertada, tal como lo exige el propio Artículo 45.		
Respuesta	Con fundamento en lo señalado en los artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se desecha la pregunta por estar orientada a proponer cambios a los requisitos técnicos solicitados en las bases, existe justificación técnica para la solicitud de la Marca requerida, según lo establecido por el área requirente.		

Punto de las bases	Propuesta económica	Página	23
Pregunta 6.-	En la partida 36 de la lista de requerimientos se solicita APÓSITO HIDROCOLOIDE EXTRA DELGADO, CON DORSO PROTECTOR FLEXIBLE OCLUSIVO Y TRANSLÚCIDO 20X20. MARCA HOLLISTER RESTORE EXTRA THIN REF:9925. CAJA CON 3		
	Dado que el Artículo 45 prohíbe establecer requisitos que generen preferencia o exclusividad hacia un fabricante específico, salvo que exista justificación técnica o jurídica debidamente acreditada por el área requirente, solicitamos al convocante precise lo siguiente:		
	¿Se acepta como valido el ELECT HYDRO THIN 20X20 CAJA CON 10, MARCA SMITH+ NEPHEW (Página 3 del catálogo anexo a las preguntas), Ya que cumplen con las mismas características técnicas y de uso; en atención al principio de libre participación y al párrafo final del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que obliga a permitir al menos tres marcas para que la convocatoria no sea limitante?		
	En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita al convocante proporcione la justificación técnica o jurídica con la cual se determinó que la marca indicada es la única susceptible de ser ofertada, tal como lo exige el propio Artículo 45.		

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten initials and notes in blue ink]



Respuesta	Con fundamento en lo señalado en los artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se desecha la pregunta por estar orientada a proponer cambios a los requisitos técnicos solicitados en las bases, existe justificación técnica para la solicitud de la Marca requerida, según lo establecido por el área requirente.
------------------	--

Punto de las bases	Propuesta económica	Página	23
---------------------------	---------------------	---------------	----

Pregunta 7.-	<p>En la partida 38 de la lista de requerimientos se solicita APÓSITO TRANSPARENTE CON MARCO DE APLICACIÓN 10X12CM.3M TEGADERM MARCA 3M FILM REF:1626W. CAJA CON 50</p> <p>Dado que el Artículo 45 prohíbe establecer requisitos que generen preferencia o exclusividad hacia un fabricante específico, salvo que exista justificación técnica o jurídica debidamente acreditada por el área requirente, solicitamos al convocante precise lo siguiente:</p> <p>¿Se acepta como valido el APÓSITO OPSITE FLEXIGRID 10X12 CAJA CON 50, MARCA SMITH+ NEPHEW (Página 4 del catálogo anexo a las preguntas), Ya que cumplen con las mismas características técnicas y de uso; en atención al principio de libre participación y al párrafo final del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que obliga a permitir al menos tres marcas para que la convocatoria no sea limitante?</p> <p>En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita al convocante proporcione la justificación técnica o jurídica con la cual se determinó que la marca indicada es la única susceptible de ser ofertada, tal como lo exige el propio Artículo 45.</p>
---------------------	---

Respuesta	Con fundamento en lo señalado en los artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se desecha la pregunta por estar orientada a proponer cambios a los requisitos técnicos solicitados en las bases, existe justificación técnica para la solicitud de la Marca requerida, según lo establecido por el área requirente.
------------------	--

Punto de las bases	Propuesta económica	Página	24
---------------------------	---------------------	---------------	----

Pregunta 8.-	<p>En la partida 86 de la lista de requerimientos se solicita CONTENEDOR DE 1000ML (CON GEL) PARA SISTEMAS DE TERAPIA V.A.C. MARCA 3M REF: M8275093 INCLUYE INSTALACION, ASESORIA A PACIENTE Y SU FAMILIA Y RETIRO</p> <p>Dado que el Artículo 45 prohíbe establecer requisitos que generen preferencia o exclusividad hacia un fabricante específico, salvo que exista justificación técnica o jurídica debidamente acreditada por el área requirente, solicitamos al convocante precise lo siguiente:</p> <p>¿Se acepta como valido el CANISTER/CONTENEDOR 800ML (CON GEL SOLIDIFICANTE) MARCA SMITH+ NEPHEW (Página 7 del catálogo anexo a las preguntas); Ya que cumplen con las mismas características técnicas y de uso; en atención al principio de libre participación y al párrafo final del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que obliga a permitir al menos tres marcas para que la convocatoria no sea limitante?</p>
---------------------	--

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 Mariana Wilcans
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Handwritten signature in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom right corner.



	En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita al convocante proporcione la justificación técnica o jurídica con la cual se determinó que la marca indicada es la única susceptible de ser ofertada, tal como lo exige el propio Artículo 45.
Respuesta	Con fundamento en lo señalado en los artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se desecha la pregunta por estar orientada a proponer cambios a los requisitos técnicos solicitados en las bases, existe justificación técnica para la solicitud de la Marca requerida, según lo establecido por el área requirente.

Punto de las bases	Propuesta económica	Página	25
Pregunta 9.-	<p>En la partida 87 de la lista de requerimientos se solicita CONTENEDOR DE 500ML (CON GEL) PARA SISTEMAS DE TERAPIA V.A.C. MARCA 3M REF: M8275093 INCLUYE INSTALACION, ASESORIA A PACIENTE Y SU FAMILIA Y RETIRO</p> <p>Dado que el Artículo 45 prohíbe establecer requisitos que generen preferencia o exclusividad hacia un fabricante específico, salvo que exista justificación técnica o jurídica debidamente acreditada por el área requirente, solicitamos al convocante precise lo siguiente:</p> <p>¿Se acepta como valido el CANISTER/CONTENEDOR 300ML (CON GEL SOLIDIFICANTE) MARCA SMITH+ NEPHEW (Página 7 del catálogo anexo a las preguntas); Ya que cumplen con las mismas características técnicas y de uso; en atención al principio de libre participación y al párrafo final del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que obliga a permitir al menos tres marcas para que la convocatoria no sea limitante?</p> <p>En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita al convocante proporcione la justificación técnica o jurídica con la cual se determinó que la marca indicada es la única susceptible de ser ofertada, tal como lo exige el propio Artículo 45.</p>		
Respuesta	Con fundamento en lo señalado en los artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se desecha la pregunta por estar orientada a proponer cambios a los requisitos técnicos solicitados en las bases, existe justificación técnica para la solicitud de la Marca requerida, según lo establecido por el área requirente.		

Punto de las bases	Propuesta económica	Página	28
Pregunta 10.-	<p>En la partida 212 de la lista de requerimientos se solicita SISTEMA AVANZADO DE FIJACIÓN DE CATÉTERES I.V. TEGADERM I.V.ADVANCED 5X5.7CM. MARCA 3M REF:1682. CAJA CON 100</p> <p>Dado que el Artículo 45 prohíbe establecer requisitos que generen preferencia o exclusividad hacia un fabricante específico, salvo que exista justificación técnica o jurídica debidamente acreditada por el área requirente, solicitamos al convocante precise lo siguiente:</p> <p>¿Se acepta como valido el APÓSITO TRANSPARENTE, MICROPOROSO, AUTOADHERIBLE, ESTÉRIL Y DESECHABLE, CON SUAJADO, CON DISEÑO PARA LA APLICACIÓN FACIL CON UNA MANO, CINTAS ESTÉRILES. MEDIDAS: 5 CM X 6 CM. ENVASE/100/PIEZAS OPSITE IV 3000, MARCA SMITH+ NEPHEW (Página 4 del catálogo anexo a las preguntas); Ya que cumplen con las mismas características técnicas y</p>		

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Ulises Wilchus' written vertically.]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom left margin.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]

[Handwritten initials 'MPO' and other marks in blue ink at the bottom right.]



	<p>de uso; en atención al principio de libre participación y al párrafo final del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que obliga a permitir al menos tres marcas para que la convocatoria no sea limitante?</p> <p>En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita al convocante proporcione la justificación técnica o jurídica con la cual se determinó que la marca indicada es la única susceptible de ser ofertada, tal como lo exige el propio Artículo 45.</p>
Respuesta	<p>Con fundamento en lo señalado en los artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se desecha la pregunta por estar orientada a proponer cambios a los requisitos técnicos solicitados en las bases, existe justificación técnica para la solicitud de la Marca requerida, según lo establecido por el área requirente.</p>

Uliana Wilchus

Punto de las bases	Propuesta económica	Página	28
Pregunta 11.-	<p>En la partida 213 de la lista de requerimientos se solicita SISTEMA AVANZADO DE FIJACIÓN DE CATÉTERES I.V. TEGADERM I.V.ADVANCED 6.5X7CM. MARCA 3M REF:1683. CAJA CON 100</p> <p>Dado que el Artículo 45 prohíbe establecer requisitos que generen preferencia o exclusividad hacia un fabricante específico, salvo que exista justificación técnica o jurídica debidamente acreditada por el área requirente, solicitamos al convocante precise lo siguiente:</p> <p>¿Se acepta como valido el APÓSITO TRANSPARENTE, MICROPOROSO, AUTOADHERIBLE, ESTÉRIL Y DESECHABLE, CON SUAJADO, CON DISEÑO PARA LA APLICACIÓN FACIL CON UNA MANO, CINTAS ESTÉRILES. MEDIDAS: 7 CM X 9 CM. ENVASE/100/PIEZAS CATETER OPSITE IV, MARCA SMITH+ NEPHEW (Página 4 del catálogo anexo a las preguntas); Ya que cumplen con las mismas características técnicas y de uso; en atención al principio de libre participación y al párrafo final del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que obliga a permitir al menos tres marcas para que la convocatoria no sea limitante?</p> <p>En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita al convocante proporcione la justificación técnica o jurídica con la cual se determinó que la marca indicada es la única susceptible de ser ofertada, tal como lo exige el propio Artículo 45.</p>		
Respuesta	<p>Con fundamento en lo señalado en los artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se desecha la pregunta por estar orientada a proponer cambios a los requisitos técnicos solicitados en las bases, existe justificación técnica para la solicitud de la Marca requerida, según lo establecido por el área requirente.</p>		

Uliana Wilchus

Punto de las bases	Propuesta económica	Página	30
Pregunta 12.-	<p>En la partida 256 de la lista de requerimientos se solicita TELA NO TEJIDA ADHESIVA 10CMX10M HYPAFIX MARCA BSN MEDICAL</p>		

[Firma]

MAR 4A



	<p>Dado que el Artículo 45 prohíbe establecer requisitos que generen preferencia o exclusividad hacia un fabricante específico, salvo que exista justificación técnica o jurídica debidamente acreditada por el área requirente, solicitamos al convocante precise lo siguiente:</p> <p>¿Se acepta como valido LA CINTA DE SUJECION DE TELA NO TEJIDA PRIMAFIX 10CMX10M, MARCA SMITH+ NEPHEW (Página 4 del catálogo anexo a las preguntas); Ya que cumplen con las mismas características técnicas y de uso; en atención al principio de libre participación y al párrafo final del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que obliga a permitir al menos tres marcas para que la convocatoria no sea limitante?</p> <p>En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita al convocante proporcione la justificación técnica o jurídica con la cual se determinó que la marca indicada es la única susceptible de ser ofertada, tal como lo exige el propio Artículo 45.</p>
<p>Respuesta</p>	<p>Con fundamento en lo señalado en los artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se desecha la pregunta por estar orientada a proponer cambios a los requisitos técnicos solicitados en las bases, existe justificación técnica para la solicitud de la Marca requerida, según lo establecido por el área requirente.</p>

Ulana Wilsons

<p>Punto de las bases</p>	<p>Propuesta económica</p>	<p>Página</p>	<p>30</p>
<p>Pregunta 13.-</p>	<p>En la partida 261 de la lista de requerimientos se solicita TOALLITAS DERMOPROTECTORAS. MARCA HOLLISTER CAJA CON 50 ADAPT REF:7917</p> <p>Dado que el Artículo 45 prohíbe establecer requisitos que generen preferencia o exclusividad hacia un fabricante específico, salvo que exista justificación técnica o jurídica debidamente acreditada por el área requirente, solicitamos al convocante precise lo siguiente:</p> <p>¿Se acepta como valido SECURA NO STING BARRIER FILM WIPE CAJA CON 50, MARCA SMITH+ NEPHEW (Página 5 del catálogo anexo a las preguntas); Ya que cumplen con las mismas características técnicas y de uso; en atención al principio de libre participación y al párrafo final del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que obliga a permitir al menos tres marcas para que la convocatoria no sea limitante?</p> <p>En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita al convocante proporcione la justificación técnica o jurídica con la cual se determinó que la marca indicada es la única susceptible de ser ofertada, tal como lo exige el propio Artículo 45.</p>		
<p>Respuesta</p>	<p>Con fundamento en lo señalado en los artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se desecha la pregunta por estar orientada a proponer cambios a los requisitos técnicos solicitados en las bases, existe justificación técnica para la solicitud de la Marca requerida, según lo establecido por el área requirente.</p>		

M. B. S.

<p>Punto de las bases</p>	<p>Propuesta Técnica 24</p>	<p>Página</p>	<p>18</p>
<p>Pregunta 14.-</p>	<p>Se solicita la presentación de tres cartas de laboratorios y/o fabricantes, al respecto se solicita amablemente a la convocante poder presentar el documento en digital y posteriormente en caso de ser adjudicado, presentar el original, ¿se acepta?</p>		

[Firma]

M. A. J. A.



Respuesta	Podrán presentarse copias simples a color, sin embargo, dichas cartas serán debidamente verificadas de conformidad con lo señalado en el Apartado 8 tercer párrafo de las Bases del presente proceso.
------------------	--

Punto de las bases	Propuesta económica	Página	23
Pregunta 15.-	<p>Con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y particularmente en su párrafo final que establece expresamente que: "No se considerará limitante a la libre participación cuando en un procedimiento de contratación se establezcan tres o más marcas que puedan ser ofrecidas por los licitantes o proveedores en cada una de las partidas convocadas", solicitamos al convocante que, a fin de no incurrir en una restricción indebida a la libre concurrencia, se permita ofertar una marca distinta a la señalada en los anexos técnicos y económicos.</p> <p>En la partida número 303 se requiere el producto "SELLANTE DE FIBRINA TIESSEL 10ML, MARCA Baxter".</p> <p>Dado que el Artículo 45 prohíbe establecer requisitos que generen preferencia o exclusividad hacia un fabricante específico, salvo que exista justificación técnica o jurídica debidamente acreditada por el área requirente, solicitamos al convocante precise lo siguiente:</p> <p>¿Se acepta como alternativa válida el SELLADOR CRANEAL 5ML FABRICADO DE POLÍMERO QUE PROPORCIONA UNA BARRERA HERMÉTICA PARA PREVENIR FUGA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO CON UN EFECTO RÁPIDO Y EFECTIVO DURANTE LOS PERIODOS CRÍTICOS DE CICATRIZACIÓN, DuraSeal® Dural Sealant MARCA INTEGRA ; Ya que cumplen con las mismas características técnicas y de uso; en atención al principio de libre participación y al párrafo final del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que obliga a permitir al menos tres marcas para que la convocatoria no sea limitante?</p> <p>En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita al convocante proporcione la justificación técnica o jurídica con la cual se determinó que la marca indicada es la única susceptible de ser ofertada, tal como lo exige el propio Artículo 45.</p>		
Respuesta	Se responde con la Aclaración No. 3 de la Convocante.		

Punto de las bases	Propuesta económica	Página	23
Pregunta 16.-	<p>Con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y particularmente en su párrafo final que establece expresamente que: "No se considerará limitante a la libre participación cuando en un procedimiento de contratación se establezcan tres o más marcas que puedan ser ofrecidas por los licitantes o proveedores en cada una de las partidas convocadas", solicitamos al convocante que, a fin de no incurrir en una restricción indebida a la libre concurrencia, se permita ofertar una marca distinta a la señalada en los anexos técnicos y económicos.</p> <p>En la partida número 304 se requiere el producto "MATRIZ HEMOSTÁTICA FLOSEAL 5ML, MARCA Baxter".</p>		

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name "Liliana Velchis" written vertically.

Handwritten signature in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom center.

Handwritten signature in the bottom right corner.



X
Liliana Wilchis

Dado que el Artículo 45 prohíbe establecer requisitos que generen preferencia o exclusividad hacia un fabricante específico, salvo que exista justificación técnica o jurídica debidamente acreditada por el área requirente, solicitamos al convocante precise lo siguiente:

¿Se acepta como alternativa válida el MATRÍZ HEMOSTÁTICA SELLADOR DE COLUMNA QUE FORTALECE SU REPARACIÓN Y APOYA EL PROCESO DE CURACIÓN NATURAL DEL CUERPO, DuraSeal® Exact Spine MARCA INTEGRÁ; Ya que cumplen con las mismas características técnicas y de uso; en atención al principio de libre participación y al párrafo final del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que obliga a permitir al menos tres marcas para que la convocatoria no sea limitante?

En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita al convocante proporcione la justificación técnica o jurídica con la cual se determinó que la marca indicada es la única susceptible de ser ofertada, tal como lo exige el propio Artículo 45.

Respuesta

Se responde con la Aclaración No. 3 de la Convocante.

Se señala que son todas las preguntas del Licitante referido.

Se hace constar que han sido concluidas las preguntas previamente enviadas por los interesados, por lo cual acto seguido se da oportunidad a los licitantes para que formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas.

III. REPREGUNTAS DE LOS LICITANTES

Se señala que no se manifestaron más preguntas por parte de los interesados.

NO HABIENDO MÁS DUDAS, PREGUNTAS O ACLARACIONES, SE DA POR CONCLUIDO EL ACTO SIENDO LAS 11:32 HORAS, SEÑALANDO QUE ESTA ES LA ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE TODOS CON LOS QUE EN EL ACTUARON E INTERVINIERON:

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

NOMBRE	FIRMA
ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR DIRECTOR DEL IMPE	
C.P. SILVIA GUADALUPE VALDEZ GÓMEZ SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IMPE	
DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS SUBDIRECTOR MÉDICO	

MPO
7d.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



ING. MANYA ARRIETA OSTOS SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL IMPE	
LIC. ENF. NORMA LETICIA QUIÑONEZ BACA COORDINADORA DE ENFERMERÍA	
MTRA. NANCY KARINA GIL BELTRÁN JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO	
LIC. LUIS RAÚL ACOSTA HOLGUÍN En representación de la MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	

OBSERVADOR CIUDADANO

NOMBRE	FIRMA
C. FERNANDO GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ	

LICITANTES

NOMBRE	FIRMA
GERARDO GUILLAUMIN RODRÍGUEZ En representación de ARMANDO LEÓN ESPARZA RUBIO	
ANA CRISTINA JACINTO RÍOS VELASCO En representación de INSUMOS MÉDICOS EQUILIBRA, S.A. DE C.V.	
LILIANA IVETH WILCHIS CABRERA En representación de BIOTECH, S.A.	Liliana Wilchis

ESPECTADORES

NOMBRE	FIRMA
JACOBO ANDRÉS GARDEA BARRÓN	
JONATHAN FIERRO MATA	

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"